

J7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 24 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 00737.

Teniendo en cuenta que pese al requerimiento efectuado en el ordinal b del auto de fecha 4 de junio de 2020 (fl 49 cd1) las partes no dieron cumplimiento a lo allí ordenado, el, Despacho, a efectos de dar celeridad a la actuación, haciendo uso de las facultades establecidas en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., y como quiera que una vez verificada la liquidación allegada por el extremo actor (Fls 44 a 47), se advirtió que no imputo los valores consignados a favor de la actuación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

**1° MODIFICAR** la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

**2° APROBAR** las liquidaciones de crédito aportadas a corte 31 de enero de 2021, conforme a las elaboradas por el programa liquidador de la Rama Judicial, las que hacen parte integral de este proveído, así:

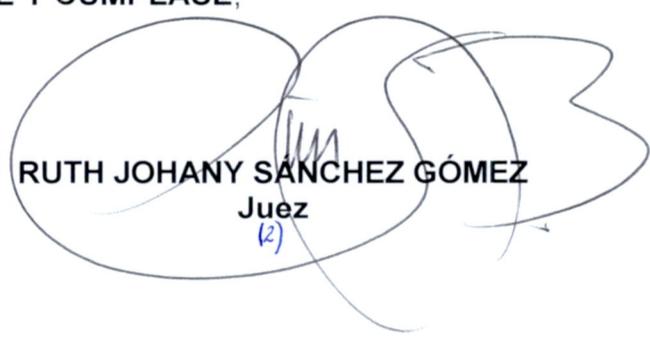
Letra de cambio vista a folio 1 en la suma de **\$ 0 M/CTE** una vez imputados valores depositados a favor del señor JAVIER LÓPEZ VERGARA.

Letra de cambio vista a folio 2 en la suma de **\$1'000.210,32**

**3° TERCERO:** Estando dados los presupuestos previstos en el artículo 447 del C.G.P., por Secretaría hágase entrega de los dineros obrantes a favor de la presente actuación a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, para lo cual deberá tener en cuenta que ya fueron imputados los valores reportados en las sabanas de títulos vistas a folios 55 y 56 del cd2.

Librense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso (siempre y cuando no existen embargos de familia, labores y fiscales).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez  
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N.º 09 fijado hoy

**5 FEB 2021** a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez\*  
Secretaria